



## FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 31/ 95, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el propio Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Consejería de Educación y Cultura, para el ejercicio de sus funciones el citado Comité tiene las siguientes facultades:

- a) Realizar las visitas a los lugares de trabajo que considere oportunas con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.
- b) Acceder a toda la documentación existente en la Administración Educativa Regional sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y los riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Conocer cuantos informes y estudios obtenga la Administración Educativa Regional sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los Servicios de Prevención, la Inspección de Trabajo o de otras entidades.
- d) Conocer e informar la programación anual de los Servicios de Prevención.
- e) Solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Prevención ante problemas específicos.
- f) Conocer y analizar los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los indicadores de absentismo por enfermedad común a fin de identificar eventuales relaciones entre riesgo y daño.
- g) Proponer la participación y colaboración de los empleados públicos en la prevención, recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.
- h) Colaborar con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas a los Centros, acompañándoles durante las mismas y formulándoles las observaciones que se estimen oportunas.

Ninguno de los miembros del Comité podrá atribuirse las funciones de representación del mismo salvo que expresamente se le haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para un caso concreto, por el Pleno del Comité.



Semestralmente y en reunión ordinaria, la Administración Educativa Regional presentará al Comité de Seguridad y Salud, un informe conteniendo al menos los siguientes aspectos:

- a) Nivel de aplicación y resultado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Resultados de los eventuales controles ambientales y las actividades de vigilancia de la salud.
- c) Evolución de la siniestralidad (accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo).
- d) Incidencia de enfermedades relacionadas con el trabajo que hayan causado bajas laborales.